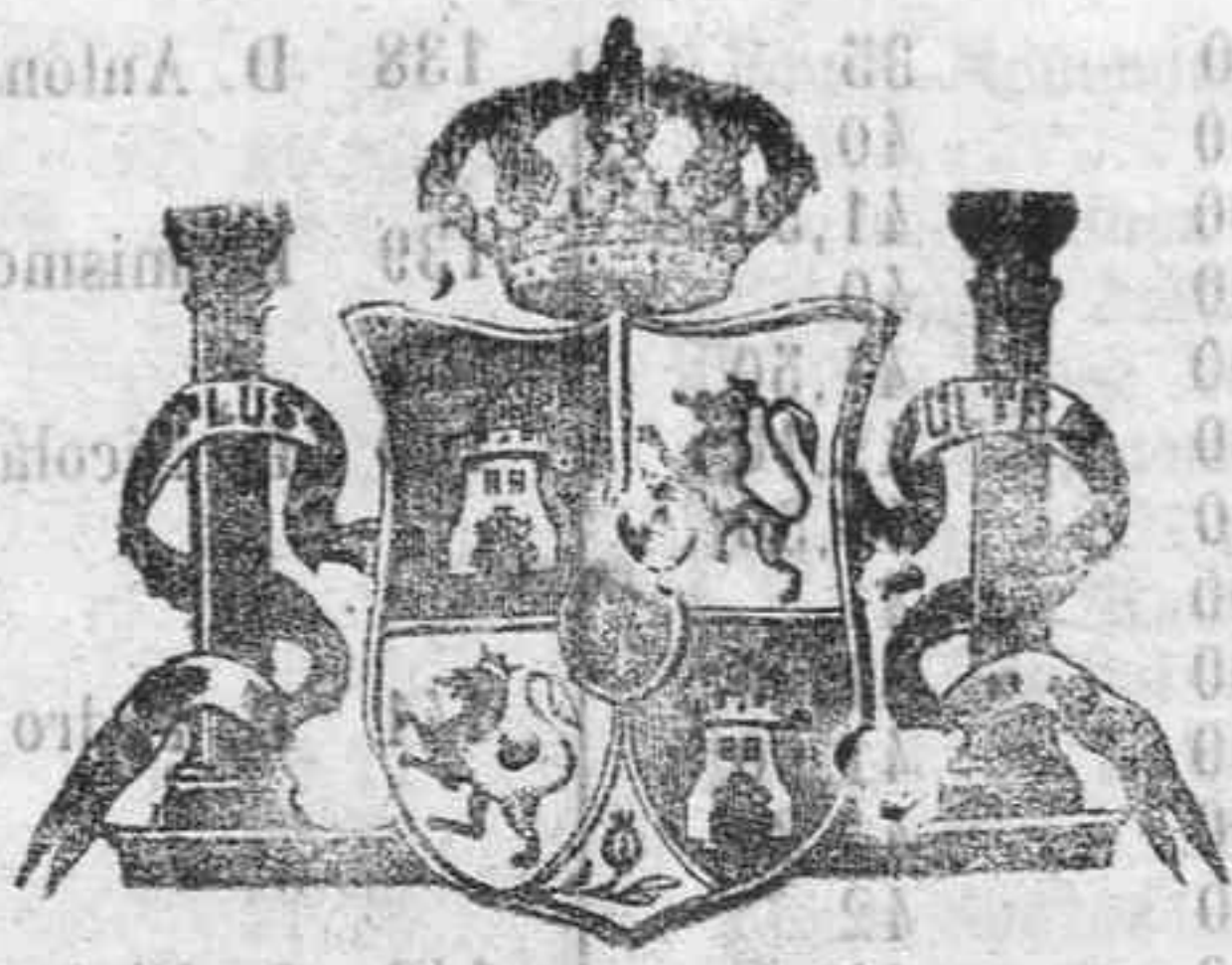


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CACERES.

Número 72.

Este Periódico se publica los **Martes, Jueves** y **Sábados** de cada semana.
 PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta Capital 12 rs. al mes; fuera de la Capital 14 id. id.—Num. suelto 1 y 1/2 id.

Jueves 13 de Junio.

PUNTOS DE SUSCRICION.—En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano, núm. 19.
 No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de esta provincia.

Año de 1865.

ARTICULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta real familia, continúan en el Real sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

En la Gaceta de Madrid, núm. 155, del año actual, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del resultado de la subasta celebrada en el dia de hoy, con arreglo á la autorizacion concedida en el art. 3.º de la ley de 26 de Junio de 1864 y á lo dispuesto en Real decreto de 5 de Mayo último para negociar títulos del 3 por 100 consolidado interior en cantidad bastante para producir 600 millones de reales efectivos, y S. M. de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, se ha dignado aprobar el acto público de la licitacion, quedando adjudicados en su consecuencia los rs. vn. 1439360000 nominales en títulos del 3 por 100 consolidado por 600000099 rs. vn. y 10 céntimos en efectivo, á los individuos y por las cantidades que respectivamente se detallan en el acta adjunta.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes: Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3

de Junio de 1865.—Castro.—Sr. Director general del Tesoro público.

ACTA

DE NEGOCIACION DE TÍTULOS DEL 3 POR 100 CONSOLIDADO Á QUE SE REFIERE LA REAL ORDEN ANTERIOR.

En la villa de Madrid, á 3 de Junio de 1865, á la una en punto de la tarde se constituyeron en el salon principal del Ministerio de Hacienda el Excmo. señor Ministro de Hacienda D. Alejandro Castro, presidiendo el acto el Ilmo. Sr. don Rafael Cabezas, Subsecretario de dicho Ministerio; el Excmo. Sr. D. Felipe de Vereterra, Asesor general del mismo; el Ilmo. Sr. D. José Gonzalez Breto, Director general del Tesoro público, y el Ilmo. Sr. D. Esteban Martinez, Director general de Contabilidad, con el fin de proceder á la negociacion de títulos del 3 por 100 consolidado interior en cantidad bastante para producir 600 millones de reales efectivos, dispuesto por Real decreto de 5 de Mayo próximo pasado á consecuencia de la autorizacion concedida al Gobierno por el artículo 3.º de la ley de 26 de Junio de 1864; y por ante mí el Secretario honorario de S. M. y Escribano mayor de Rentas de esta provincia se dió principio al acto, leyéndose por el Ilmo. Sr. Subsecretario el expresado Real decreto, así como la Real orden de 17 del mismo mes, y el acta de remate y depósito de los 191 pliegos presentados hasta las doce de la noche del 2 actual. En seguida se procedió á romper las precintas de las cajas en que dichos pliegos estaban conservados, y á extraer estos de las mismas, advirtiéndose por el Excmo. Sr. Presidente que se iba á dar lectura de ellos por el orden de su numeracion, que es el de que fueron presentados. Hecho así, resultaron contener las proposiciones siguientes:

Numero-racion.	INTERESADOS.	CANTIDAD.	Precio ofrecido.
1	D. José María Sanz y Dolz.....	150000	42
2	D. José Sanz (de Santander).....	500000	Al tipo del Gobierno.
3	D. José María Pardo Montenegro.....	800000	40
4	D. Eduardo Mijares.....	500000	41
5	D. Manuel Ledesma.....	600000	41
6	El mismo.....	500000	40
7	El mismo.....	500000	40
8	D. Antonio Romero Lopez.....	100000	Al tipo del Gobierno.
9	Mr. Benoit Levy.....	200000	42
10	Mr. Germain Contieret.....	300000	42,10
11	Mr. J. de Gatté.....	100000	43,01
12	Mr. Benoit Levy.....	400000	42,50
13	Mr. Fould y compañía.....	400000	40
		500000	40,75
14	Mr. Sebastian de Neufville.....	400000	42,5/8
15	D. Adolfo Naranjo Gutierrez.....	200000	40
16	D. Gregorio Gonzalez.....	500000	40,25
17	El Director del Banco de Oviedo.....	1700000	42,10
18	Mr. Edouardo F. Eldrid, de Londres.....	500000	43
19	D. Joaquin Jimenez Delgado.....	400000	Al tipo del Gobierno.

20	D. Marcelino del Arco.....	300000	41,50
21	D. Rafael Reig.....	1000000	41,50
22	El mismo, en nombre de D. Nicolás Alfaro.....	320000	41,50
23	D. Manuel Lage.....	100000	Al tipo del Gobierno.
24	D. Agustin Aguirre.....	100000	43
25	Doña María Jimenez.....	100000	42,50
		500000	40
26	D. Manuel Sainz de la Calleja.....	500000	42
		500000	41
27	D. Eusebio Guerra.....	700000	42,50
28	D. Mauricio Ramirez.....	100000	42,50
29	D. Victor Zugasti.....	100000	41,05
30	D. Jacinto Sanchez Puelles.....	100000	43
31	D. Isidoro Sanchez Puelles.....	100000	42,75
32	D. Quintin Nicanor Rodriguez.....	2000000	5 cénts. mas que el tipo del Gobierno.
33	D. Julian Martinez Pinillos, como apoderado de D. Saturnino Martinez y D. Francisco Solo.....	4000000	Al tipo del Gobierno.
34	Doña Concepcion Mayro.....	100000	Al id. id.
35	D. Manuel Luengas del Palacio, á nombre de D. Isidoro Ortiz Orruela.....	2000000	41,50
36	D. Francisco Alday.....	450000	42
37	D. Baldomero Burreros.....	100000	40
38	D. Fermin Aler Peña.....	360000	Al tipo del Gobierno.
39	D. Ceferino Tercero.....	150000	41
40	D. Francisco Garcia Carrillo.....	1000000	40,05
41	D. Manuel Ledesma.....	100000	Al tipo del Gobierno.
42	D. Domingo Sherret.....	600000	41
43	D. Francisco Moreno, Gerente interino del Consejo de redenciones de Marina.....	1500000	Al tipo del Gobierno.
44	La Sociedad general de Crédito Español Mobiliario, á nombre de los Sres. Werthemberg y compañía, de Paris.....	3000000	41,10
45	La misma por id.....	4000000	42,25
46	La misma por id.....	1000000	41,50
47	La misma por id.....	2000000	41,10
48	La misma por id.....	4000000	42,05
49	La misma por id.....	2000000	41,10
50	D. Mariano Obispo y Medina.....	100000	43
51	D. Sebastian Lopez Molina.....	340000	42
52	D. Ramon Sancho, á nombre de doña Manuela Martinez de Navas.....	133000	41,05
53	D. Manuel Santisteban.....	1870000	40
54	D. Gaspar Ruertes.....	500000	40
55	El mismo.....	600000	39
56	D. José Rieso.....	100000	42,05
57	D. Alejandro de la Fuente.....	400000	41,50
58	D. Tomás Arcos.....	500000	43
59	D. Juan Luis Machado de Oca.....	900000	42
60	D. Angel Izquierdo Gallo.....	165000	42,50
61	D. Manuel Garcia Fresneda.....	1000000	41,50
62	D. Francisco de Huertas.....	1000000	42
63	D. Tiburcio Castejon.....	330000	42,50
64	D. Narciso de Haedo.....	500000	42,50
65	El mismo.....	400000	42,50
66	El mismo.....	1200000	41,50
		1000000	42
67	D. Tomas Lopez de Negrete.....	1000000	42,10
		1000000	42,40
		1000000	42,50
68	D. Narciso de Haedo.....	1000000	42,75
		1000000	42,05
		1000000	42,20
69	D. Juan José Fernandez.....	1000000	42,35
		1000000	42,50
70	D. Ricardo de Arana.....	200000	42
71	El mismo.....	200000	42,50
72	D. Carlos Fortime.....	4000000	41,03
73	D. Manuel Blason.....	400000	41

74	D. Juan Antonio Noguera.....	200000	35
75	D. Javier Quiroga.....	300000	40
76	El mismo.....	200000	41,50
77	D. Manuel Bárcena y Franco.....	100000	40
78	El mismo.....	100000	41,50
79	Sra. Viuda de Gonzalez é hijo.....	2000000	42,10
80	D. Nicolás Rodríguez Llano.....	470000	41,50
		100000	41
		100000	41,20
81	D. Santiago Labiano, las partidas siguientes	100000	41,60
		100000	41,80
		100000	42
		100000	41
82	D. Evaristo Piélago.....	2000000	41
83	Sres. hijos y sobrinos de Gomez Acebo....	500000	Al tipo del Gobierno.
84	Los mismos.....	350000	Al id. id.
85	Los mismos.....	500000	41,51
86	Los mismos.....	500000	41,02
87	D. Antonio Elnanúa.....	3640000	42,15
88	D. Francisco Alvarez.....	400000	Al tipo del Gobierno.
89	D. Francisco Frade.....	250000	42,05
90	D. Patricio Garcés.....	3000000	40
91	D. Nicolás Suarez Inclán.....	350000	40,50
92	D. Sebastian Pellico.....	400000	42,10
		415000	41
93	D. Domingo Culebras.....	400000	42
		400000	42,95
94	D. José Martínez.....	400000	42,50
		500000	42,70
95	Sres. Miqueletorena, hermanos.....	2000000	43
		1500000	41,50
96	Los mismos.....	4000000	41,10
97	D. José Ventura Romero.....	2000000	42,10
98	D. Benito Menendez, por encargo de D. Antonio Muñiz.....	500000	42,40
		200000	41,50
99	D. José de Sorrairain.....	200000	41,80
100	D. Emilio Cepeda.....	4000000	41,80
101	D. Ignacio Tró.....	500000	42,75
102	D. José Carbonel y Sanz.....	500000	42
103	D. Manuel Costales.....	200000	42,10
104	D. Juan de Dios Lopez.....	500000	42,50
		500000	42
105	D. Tomás Albear.....	400000	40,75
106	D. Tiburcio Capdevila.....	400000	41
107	D. Serapio Ortiz.....	120000	42,06
108	D. Manuel María Ortega.....	360000	41,60
		300000	41,10
109	D. Romualdo Céspedes y sobrinos.....	300000	42,11
		400000	43,11
110	D. Miguel Rivalta Gorgui.....	400000	42,25
111	D. Felipe Suarez.....	1400000	42,27
112	D. Pedro Martínez.....	4000000	42,10
113	D. Félix Moreno Queglés.....	1000000	42,05
114	D. Diego de Mazas.....	6000000	42,53
115	El mismo.....	6000000	42,03
		500000	41
		1000000	41,70
		1000000	41,80
116	D. Pedro Martínez.....	1000000	41,90
		1000000	42,05
		400000	42,40
		600000	41,50
		100000	42,50
		500000	42
117	D. Francisco Lopez Doriga.....	100000	42,20
		100000	42,50
		100000	42,75
		138000	43
118	D. José María Oyuelos.....	800000	42,05
119	D. Nicanor Anguiano.....	200000	42
120	El mismo.....	400000	42,50
121	El mismo.....	400000	42,25
		500000	40,11
122	D. Francisco Perez.....	500000	40,26
		1000000	40,51
		500000	41,51
		500000	41,76
123	D. Pedro Carballo.....	500000	42,01
		500000	42,11
124	D. Sebastian Martínez.....	200000	41,26
		200000	42
125	D. Francisco Diaz.....	2000000	42,25
126	El mismo.....	2000000	41,75
127	D. Ramon Gutierrez del Valle.....	800000	42
128	D. Pedro Cortijo.....	280000	43
129	Sres Bescansa y García.....	190000	41,60
130	Los mismos.....	100000	40,75
131	Sociedad española de Crédito Comercial....	2000000	42,26
132	D. Francisco Alvarez y Fernandez.....	2000000	41,05
133	El mismo.....	2000000	42,05
134	Ilmo. Sr. D. Manuel María de Azofra, á nombre de la sucursal en Madrid de la Sociedad de Crédito y Fomento de Vigo..	5000000	41,50
135	D. Emeterio de Llano.....	5750000	41,50
136	D. Demetrio Gouri.....	500000	41,50
137	D. Sebastian Eguileor.....	3010000	41,50

138	D. Antonio Gonzalez.....	200000	42
		400000	42,25
139	El mismo.....	473000	42,25
		500000	42,10
		500000	42,15
140	D. Nicolás Tragó.....	2000000	41,05
		200000	41
		200000	41,50
		200000	41,75
141	D. Pedro Pascual Rodriguez.....	100000	42
		100000	42,05
		100000	42,25
142	D. Victor Peñasco y Otero.....	400000	40
143	D. Crisanto Castaños.....	300000	41,02
144	Sociedad española de Crédito Comercial....	500000	42
		500000	42,10
		1500000	42,50
145	D. Juan Lostra.....	1000000	43
		1000000	43,10
		1000000	40
146	D. Pedro Cabello.....	1000000	42,50
147	D. Leon Adolfo Laffite.....	2000000	42,50
148	El mismo.....	800000	42,50
149	El mismo.....	600000	42,25
150	El mismo.....	3000000	42
151	El mismo.....	1000000	42,25
152	El mismo.....	2000000	41,75
153	El mismo.....	2000000	41,55
154	El mismo.....	600000	42,75
155	Ed. J. H. Kann (Paris).....	2000000	42,30
156	El mismo.....	2000000	42,35
157	El mismo.....	2000000	42,45
158	El mismo.....	2000000	42,85
		352000	42,15
159	D. Eugenio Briz.....	228000	42,10
		600000	41,10
160	D. Ramon del Avellanal.....	1000000	41,51
161	D. Manuel Cairggioli.....	400000	42,50
162	D. José Maria del Valle.....	600000	42,31
163	D. Joaquin Aguirre y Cisneros.....	300000	41,10
		1000000	41,51
164	D. Francisco Gil Machon.....	600000	42
		400000	42,51
165	D. Fernando Merino.....	1400000	42,10
166	D. Manuel Marco.....	1400000	42,12
167	D. Jorge Wilians.....	1379310000	43,50
		2000000	42,26
168	D. Manuel García.....	3800000	41,15
		3800000	41,65
169	D. José Caleen.....	8800000	42,60
		150000	41,10
170	D. Meliton Mendoza y D. Francisco de Paula Estevez.....	150000	42,05
171	D. Crispin Llerena.....	220000	41,60
		538000	42,12
		538000	42,02
172	D. Manuel de Novales.....	538000	42,26
		538000	42,52
173	D. José Eiré.....	1000000	42,90
174	D. Ceferino Juan García.....	6000000	42,05
		3000000	41,53
		3000000	41,54
175	D. José Jaumandreu, como Director de la Caja Mercantil de Valencia.....	4000000	41,60
		3000000	41,67
		3000000	41,96
		2000000	42,03
		2000000	42,05
		10000000	41,51
		10000000	41,77
176	D. Sivestre Puig y Carreras.....	10000000	41,91
		10000000	42,01
		10000000	42,06
177	Exmo. Sr. D. José de Salamanca y otros....	1463415000	41
178	Mr. Ducler y otros, á nombre del Crédito Moviliario Español.....	1463415000	41
179	D. Domingo de Taranco.....	50000000	41,52
180	El mismo.....	100000000	42,52
		6000000	42,35
		6000000	42,30
		6000000	42,25
181	D. Baldomero Artiz.....	6000000	42,10
		6000000	42,15
		6000000	42,20
		100000	42
		100000	41,90
		100000	41,70
182	D. Juan Barcia.....	100000	41,50
		100000	41,25
		100000	41,50

183	Mrs. Pinard et Charles Laffitte	500000000	41,50
184	Los mismos	1000000000	40,50
185	D. Baldomero Artiz	6000000000	42,40
186	D. Ignacio Sabatell	794100000	41,55
187	D. Francisco Echevarria	3800000	42,26
		3000000	42
		700000	42,07
188	Sres. Orueta y Zuazubizcar	480000	42,10
		670000	42,12
		4000000	42,25
189	D. Pablo Arribas	48000000	41,75
190	Excmo. Sr. D. José Campo	2400000	42,80
191	D. José Riesco		

Despues de la lectura de todas las proposiciones que quedan reseñadas, se procedió por su S. E. a la apertura y lectura del pliego en que S. M., de acuerdo con su Consejo de Ministros, se ha servido señalar tipo para esta negociacion; y apareciendo fijado el de 41 rs. 50 cént., se empezaron en el acto las operaciones necesarias para verificar las adquisiciones en la forma prevenida en el art. 7.º del precitado Real decreto. En este estado, pidió la palabra el Excmo. Sr. D. José de Salamanca; y obtenida, manifestó que segun el contenido del tercer párrafo del dicho artículo 7.º, creia debía abrirse la puja oral que en él se espresa, toda vez que existen dos proposiciones iguales que comprenden la totalidad de los títulos que se negocian; y S. E. manifestó por contestacion que, segun el espíritu y la letra del mismo artículo que se invocaba, el Gobierno, a quien S. E. representaba, no podía admitir la licitacion oral mediante a que ambas proposiciones no llegaban al tipo fijado por el pliego oficial que acababa de leerse, puesto que quedaban descartadas, segun estaba previsto y prevenido en el párrafo primero del mismo artículo 7.º; y habiéndose hecho alguna observacion por el mismo Sr. Salamanca y por el Sr. D. José Campo, S. E. manifestó que si alguno se consideraba perjudicado podía hacer uso de su derecho en la forma y modo que tuviese por conveniente, conforme a las leyes.

Otro de los señores concurrentes preguntó si serian atendidas las proposiciones hechas al precio del tipo fijado por el Gobierno de S. M.; y despues de conferencia S. E. breve rato con los señores que componen la Junta, manifestó que serian admitidas en último lugar, ó lo que es lo mismo, si despues de hechas las adjudicaciones a las de mayor precio hasta cubrir la cantidad necesaria a producir los 600 millones de reales efectivos quedase alguna suma para completar la totalidad espresada.

Practicado sin levantar mano el exámen de todas las proposiciones, y el cotejo y confrontacion necesarios para aplicar a cada una de las admitidas que esceden del tipo la cantidad en ellas pedida por el orden marcado en el segundo párrafo del repetido artículo 7.º del Real decreto de 5 de Mayo, se publicó la adjudicacion siguiente:

	Cantidad nominal.	TIPO.	Liquido efectivo.
D. Romualdo de Céspedes y sobrino	400000	43,11	172440
Juan Lostra	1000000	43,10	431749
J. de Gaité	100000	43,01	43010
Agustin Aguirre	100000	43	43099
Jacinto Sanchez Pueyes	100000	43	43000
Marcelino Obispo Medina	100000	43	43000
Tomás de Arcos	500000	43	215000
Sres. Miqueletorena, hermanos	1500000	43	645000
D. Francisco Lopez Doriga	138000	43	59340
Pedro Cortijo y Aparicio	280000	43	120400
Juan Lastra	1000000	43	430000
Edward H. Eldriz	500000	43	215000
José Martinez	400000	42,95	171800
José Eiré	1000000	42,90	429000
Ed. J. H. Kann	2000000	42,85	857000
José Riesco	2400000	42,80	1027000
Narciso de Haedo	1000000	42,75	427500
Francisco Lopez Doriga	100000	42,75	42750
Isidoro Sanchez Puelles	100000	42,75	42750
Leon A. Laffitte	600000	42,75	256500
Ignacio Tró Ortolano	500000	42,75	213750
Sres. Miqueletorena, hermanos	2000000	42,70	854000
D. Sebastian Neufville	4000000	42,625	1705000
José Caen	880000	42,60	374880
Diego de Mazas	6000000	42,53	2551800
Manuel Novales	538000	42,52	228757 60
Francisco Gil Machon	400000	42,51	170040
Narciso de Haedo	1000000	42,50	425000
Juan de Dios Lopez	500000	42,50	212500
Francisco Lopez Doriga	100000	42,50	42500
Tiburcio Castejon	1000000	42,50	425000
Francisco Lopez Doriga	100000	42,50	42500
Juan Lostra	1500000	42,50	637500
El Banco de Oviedo	1700000	42,50	722500
Doña Maria Jimenez	100000	42,50	42500
D. Eusebio Guerra	700000	42,50	297500
Mauricio Ramirez	100000	42,50	42500
Angel Izquierdo Gayo	165000	42,50	70125
Tiburcio Castejon	330000	42,50	140250
Narciso Haedo	500000	42,50	212500
El mismo	400000	42,50	170000
D. Ricardo de Arana	200000	42,50	85000
Sres. Miqueletorena, hermanos	500000	42,50	212500
D. Nicanor Anguiano	400000	42,50	170000
Leon A. Laffitte	2000000	42,50	850000
El mismo	800000	42,50	340000
D. Manuel Caviglioli	400000	42,50	170000
Mr. Benoit Levy	400000	42,50	170000
D. Baldomero Artiz	6000000	42,45	2547000
Mr. Ed. J. H. Kann	2000000	42,45	849000

D. Benito Menendez, por don Antonio Muñoz	500000	42,40	212000
Pedro Martinez	400000	42,40	169600
Baldomero Artiz	6000000	42,40	2544000
Tomás Lopez Negrete	1000000	42,40	424000
Juan José Fernandez	1000000	42,35	423500
Baldomero Artiz	6000000	42,35	2541000
Mr. Ed. J. H. Kann	2000000	42,35	847000
D. José Maria del Valle	600000	42,31	253860
Mr. Ed. J. H. Kann	2000000	42,30	846000
D. Baldomero Artiz	6000000	42,30	2538000
Felipe Suarez	1400000	42,27	591780
Manuel de Novales	538000	42,26	227358 80
Sociedad Española de Crédito comercial	20000000	42,26	8452000
D. Manuel Garcia	2000000	42,26	845200
Francisco Echevarria	3800000	42,26	1603880
Francisco Diaz	2000000	42,25	845000
Antonio Gonzalez	473000	42,25	199842 50
El mismo	400000	42,25	169000
D. Pedro Pascual Rodriguez	100000	42,25	42250
Leon A. Laffitte	600000	42,25	253500
El mismo	1000000	42,25	422500
D. Baldomero Artiz	6000000	42,25	2535000
La Sociedad de Crédito Moviliario Español, a nombre de los Sres. Wertheimber y compañía	4000000	42,25	1690000
D. Miguel Rivatta Gorgui	400000	42,25	169000
Nicanor Anguiano	400000	42,25	169000
Pablo Arribas	4000000	42,25	1690000
José Fernandez	1000000	42,20	422000
Francisco Lopez Doriga	100000	42,20	42200
Baldomero Artiz	6000000	42,20	2532000
Antonio Unanua	3640000	42,15	1534260
Antonio Gonzalez	500000	42,15	210750
Eugenio Briz	352000	42,15	148368
Baldomero Artiz	6000000	42,15	2529000
Manuel Marco	14000000	42,12	5896800
Manuel de Novales	538000	42,12	226605 60
Sres. Orueta y Zuazubizcar	670000	42,12	282204
D. Pedro Carballo	500000	42,11	210550
Romualdo de Céspedes y sobrinos	300000	42,11	126330
Baldomero Artiz	6000000	42,10	2526000
Mr. Germain Conteret	3000000	42,10	1263000
D. Juan Lostra	500000	42,10	210500
Tomás de Negrete	1000000	42,10	421000
Sra. viuda de Gosalvez é hijo	2000000	42,10	842000
D. Sebastian Pellico	400000	42,10	168400
José Ventura Romero	2000000	42,10	842000
Pedro Martinez	4000000	42,10	1684000
Antonio Gonzalez	500000	42,10	210500
Manuel Costales	200000	42,10	84200
Eugenio Briz	228000	42,10	95988
Fernando Merino	14000000	42,10	5894000
Sres. Orueta y Zuazubizcar	480000	42,10	202080
Los mismos	700000	42,07	294490
D. Serapio Ortiz	120000	42,06	50472
Silvestre Puig y Carreras	10000000	42,06	4206000
Meliton Mendoza y D. Francisco de Paula Estevez	150000	42,05	63075
Juan José Fernandez	1000000	42,05	420500
Pedro Martinez	1000000	42,05	420500
Pedro Pascual Rodriguez	100000	42,05	42050
José Bisso	100000	42,05	42050
La Caja Mercantil de Valencia	2000000	42,05	841000
Sociedad de Crédito Moviliario Español, a nombre de los Sres. Wertheimber y compañía	4000000	42,05	1682000
D. Francisco Alvarez y Fernandez	2000000	42,05	841000
Félix Moreno Quegles	1000000	42,05	420500
Ceferino Juan Garcia	6000000	42,05	2523000
José Maria Orjuelos	800000	42,05	336400
Joaquin Frade	250000	42,05	105125
La Caja Mercantil de Valencia	2000000	42,03	840600
D. Diego de Mazas	6000000	42,03	2521800
Manuel de Novales	538000	42,02	226067 60
Pedro Carballo	500000	42,01	210050
Silvestre Puig y Carreras	10000000	42,01	4201000
José Maria Sanz y Dolz	150000	42	63000
Mr. Benoit Levy	200000	42	84000
D. Sebastian Lopez Molina	340000	42	142800
Juan Luis Machado d'Eca	900000	42	378000
Francisco Huertas	1000000	42	420000
Ricardo de Arana	200000	42	84000
José Carbonell y Sanz, por cuenta de D. José Coello	500000	42	210000
Juan de Dios Lopez	500000	42	210000
Nicanor Anguiano	200000	42	84000
Francisco Diez	200000	42	84000
Ramon Gutierrez del Valle	800000	42	336000
Antonio Gonzalez	200000	42	84000
Sociedad Española Crédito comercial	500000	42	210000
D. Leon Ad. Laffitte	3000000	42	1260000
Manuel Sainz de la Calleja	500000	42	210000
Tomás Lopez Negrete	1000000	42	420000
Santiago Labiano	100000	42	42000
Domingo Culebras	400000	42	168000

Pedro Pascual Rodriguez.....	100000	42	42000
Manuel Caviggioli.....	600000	42	252000
Francisco Gil Machon.....	600000	42	252000
Francisco Alday.....	450000	42	189000
Juan de Barcia.....	100000	42	42000
Sres. Oruela y Zuazubiscar.....	3000000	42	1260000
D. Francisco Lopez Doriga.....	500000	42	210000
Caja Mercantil de Valencia.....	3000000	41.96	1258800
D. Silvestre Puig y Carreras.....	10000000	41.91	4191000
Juan de Barcia.....	100000	41.90	41900
Pedro Martinez.....	1000000	41.90	419000
El mismo.....	1000000	41.80	418000
D. José Sorarrain.....	200000	41.80	83600
Santiago Labiano.....	100000	41.80	41800
Emilio Cepeda.....	4000000	41.80	1672000
Silvestre Puig y Carreras.....	10000000	41.77	4177000
Pedro Carballo.....	500000	41.76	208800
José de Campo.....	48000000	41.75	20040000
Francisco Diaz.....	2000000	41.75	835000
Leon Ad. Laffitte.....	2000000	41.75	835000
Pedro Pascual Rodriguez.....	200000	41.76	83500
Juan de Barcia.....	100000	41.70	41700
Pedro Martinez.....	1000000	41.70	417000
Caja Mercantil de Valencia.....	3000000	41.67	1250100
D. José Kahen.....	3800000	41.65	1582700
Manuel María Ortega.....	360000	41.60	149760
Sres. Bescansa y Garcia.....	190000	41.60	79040
D. Crispin Llerena.....	220000	41.60	91520
Caja Mercantil de Valencia.....	4000000	41.60	1664000
D. Ignacio Sabater.....	79410000	41.55	329948550
Leon Ad. Laffitte.....	2000000	41.55	831000
Quintín Nicanor Rodriguez.....	2000000	41.55	831000
La Caja Mercantil de Valencia.....	3000000	41.54	1246200
La misma.....	3000000	41.53	1245900
D. Domingo Taranco.....	100000000	41.52	41520000
El mismo.....	50000000	41.52	20760000
D. Ramon del Avellanal.....	1000000	41.51	415100
Hijos y sobrinos de Gomez Acebo.....	500000	41.51	207550
D. Pedro Carballo.....	500000	41.51	207550
Silvestre Puig y Carreras.....	10000000	41.51	4151000
Francisco Gil Machon.....	1000000	41.51	415100
A los Sres. Pinard y Charles Laffite se les adjudican por cuenta de los 500 millones pedidos.....	444322000	41.50	47443630
	4439360000		600000099 10
Precio medio.....		41.68	

De manera que aparecen adjudicados 1439360000 rs. en títulos del 3 por 100 consolidado interior que a los cambios expresados importan en metálico la suma total de 600 millones 99 rs. y 10 céntimos a los proponentes que quedan relacionados.

Y para que conste el resultado de dicha negociacion y de las adjudicaciones hechas en su consecuencia, se extiende la presente acta que firman S. E. y demas señores, de que doy fe.—Alejandro Castro.—Rafael Cabezas.—Felipe de Vereterra.—José Gonzalez Breto.—Estéban Martinez.—Ante mí, Manuel María Cárdenas.

Real orden que se cita en el acta anterior.

Para la subasta de títulos de la Deuda pública del 3 por 100 consolidado interior, cuya emision fué autorizada por la ley de 26 de Junio de 1864, que debe tener lugar a la una de la tarde de este dia, con forme a lo dispuesto en el Real decreto de 5 de Mayo próximo pasado, la Reina (Q. D. G.), de conformidad con el acuerdo del Consejo de Ministros, se ha servido señalar el precio tipo de 41 y 50 cént. por 100 del valor nominal de los mismos títulos.

Madrid 3 de Junio de 1865.—El Ministro de Hacienda, Alejandro Castro.

JUNTA PROVINCIAL

DE BENEFICENCIA DE SALAMANCA.

Por acuerdo de esta Corporacion se anuncia en pública subasta, que se celebrará el dia 17 del corriente mes en el despacho del Sr. Gobernador de la provincia, bajo la presidencia del mismo y una Comision de la Junta, el suministro de los artículos que se expresan a continuacion, necesarios para los Establecimientos de Beneficencia.

Suela y baquetilla.

1.440 libras de la primera y 300 de la segunda; para el año económico de 1865 a 1866 a 5 rs. 50 cént. libra de suela y 8 rs. la de baquetilla; han de estar bien curtidas y descargadas de faldas, la primera bien tendida y delgada y la segunda de 4 a 5 libras de peso cada una.

Lienzo.

6.500 varas, mitad de hilo y mitad de algodón próximamente, para el próximo año económico, a 3 rs. 75 cént. vara de hilo y 3 rs. la de algodón; han de ser como las muestras que estarán de manifiesto en la Se-

cretaria de la Junta, consistiendo el ancho del lienzo de hilo en una vara menos una pulgada y del de algodón en 3 cuartas y media menos ocho líneas.

Terliz.

3.000 varas para el próximo año económico, a 2 rs. 50 cént. vara; han de ser como la muestra que estará de manifiesto, siendo su anchura de 2 tercias.

Indiana.

3 975 varas para el próximo año económico, a 4 rs. 25 cént. vara; han de ser de igual clase, dibujo y color que la muestra, siendo su anchura de una vara menos una pulgada.

Muleton.

800 varas para el próximo año económico, a 4 rs. vara; han de ser de la clase y calidad del pedazo que estará de muestra, siendo su ancho de 2 tercias y media.

Garbanzos.

30 fanegas para Julio y Agosto del corriente año, a 90 rs. fanega; han de ser de

buena cochura, suaves, limpios y bien acondicionados.

Patatas.

825 arrobas para Julio y Agosto del corriente año, a 4 rs. 50 cént. arroba; han de estar sanas, sin tierra ni tallo y que la mas pequeña pese por lo menos dos onzas.

Tocino.

90 arrobas desde 1.º de Julio a 31 de Diciembre de 1865, a 75 rs. arroba; ha de estar seco, limpio, sin hueso alguno, que no esté rancio y de dos meses por lo menos muerto el cerdo. Que las hojas no bajen de 2 arrobas de peso cada una, suministrando con iguales condiciones, aunque con hueso, los jamones que sean necesarios para las enfermerías.

Manteca.

280 libras desde 1.º de Julio a 31 de Diciembre de 1865, a 3 rs. 50 cént. libra; ha de estar derretida, fresca y sin mezcla de sebo ni grasas de otra especie.

Condiciones generales.

1.ª La subasta tendrá lugar el dia 17 del corriente a las doce de su mañana, en el despacho del Sr. Gobernador.

2.ª Para poder ser admitido como licitador en esta subasta, será indispensable la presentacion de un documento que acredite haber hecho el depósito del 10 por 100 de la cantidad que importe el total del artículo que se intenta contratar en la Depositaria de esta Junta provincial, el cual será devuelto en el mismo dia a los que no quedaren como rematantes, y despues de otorgada la escritura a los que lo fueren.

3.ª Las proposiciones se haran en pliegos cerrados que se depositarán en la caja preparada al efecto en la portería del Gobierno de provincia hasta media hora antes de la designada para el remate, sujetándose al modelo que se inserta a continuacion.

4.ª No se admitirá proposicion alguna que exceda de los tipos señalados, y en el caso de dos iguales se abrirá licitacion verbal por cinco minutos entre los proponentes.

5.ª Los contratistas de los artículos de suela y baquetilla, lienzo, terliz, indiana y muleton, entregarán de su cuenta y riesgo en el Establecimiento por mensualidades adelantadas la cantidad que de ello se le pidiere, con cinco dias de anticipacion, obligándose ademas a suministrar la que se necesite en todo el año económico por que se contrata, sea mas ó menos de la que se fija como cálculo aproximado.

6.ª A esta condicion se sujetarán tambien los contratistas de garbanzos, patatas, tocino y manteca, entendiéndose que en vez de todo el año lo será solamente de dos meses los dos primeros artículos y de seis los dos restantes.

7.ª Los pesos y medidas se harán en la Administracion del establecimiento conforme a los usos y costumbres del pais y peso nacional de esta ciudad.

8.ª Despues de aprobados los remates por la Junta provincial, se procederá al otorgamiento de escritura, cuyos gastos así como los demas que origine la subasta, serán de cuenta del respectivo contratista.

9.ª y última. La Administracion de los Establecimientos, satisfará en los primeros dias de cada mes el importe de los artículos que los contratistas hubieren suministrado para el consumo del mes anterior.

Salamanca 3 de Junio de 1865.—El Presidente accidental, Pascual M. Moran.—Julian G. Cadinanos, Secretario.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de....., enterado del anuncio y condiciones inserto en el Boletin oficial del dia tantos, se compromete a suministrar (aquí el artículo) al precio de (en letra la cantidad).

Fecha y firma del proponente.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE GARROVILLAS.

Ignorándose el paradero del mozo Julian Suarez y Guillen, hijo de Micaela, natural y vecino de esta villa, conocido como hijo de Ramon Paulito, núm. 17 del sorteo del corriente año y declarado soldado por falta de

presentacion, sin perjuicio de oírle, se le cita por medio de este anuncio para que el dia 18 del actual se persone en las Casas consistoriales de esta expresada villa, pues de lo contrario sufrirá las consecuencias que a su falta procedan.

Garrovillas 7 de Junio de 1865.—El Alcalde, Fernando Bravo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MADRIGALEJO.

No habiéndose presentado al acto del llamamiento y declaracion de soldados, que tuvo lugar en este pueblo el dia 4 del corriente mes, apesar de haber sido citados en la forma que determinan los arts. 71 y 72 de la ley vigente de reemplazos, y por medio de anuncio que se insertó en el Boletin Oficial de esta provincia, núm. 65 de este año, los mozos Antonio Romero Murillo, hijo de Vicente y Catalina é Ignacio José Gomez Sergio, hijo de Estéban y Carlota, números 11 y 13 respectivamente, y a quienes el Ayuntamiento que presido declaró soldados; ignorándose su paradero, se les cita nuevamente a fin de que se presenten ante este Municipio antes del dia 19 del actual, y si no les fuese posible lo hagan ante el Excmo. Consejo de esta provincia el 21, señalado para ser tallados y reconocidos los quintos de este partido; aperebidos que de no hacerlo así, les parará el perjuicio que haya lugar por su falta de presentacion.

Madrigalejo 10 de Junio de 1865.—El Alcalde, Tomás Garcia.—El Secretario, Patricio Sanchez Bulnes.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BENQUERENCIA.

No habiéndose presentado el mozo Francisco Pizarro Solano a la declaracion de soldados, el Ayuntamiento le ha declarado suplente, y en su virtud se le cita a fin de que el dia 17 del actual se presente en este pueblo para emprender la marcha el 18 a la capital, de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar.

Benquerencia 11 de Junio de 1865.—José Pacheco.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MEMBRÍO.

El repartimiento de la contribucion territorial de este pueblo para el año económico de 1865 a 66, se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias a contar desde la fecha, en cuyo término podrán los interesados en él comprendidos hacer las reclamaciones de agravio que sean justas.

Membrío y Junio 6 de 1865.—El Alcalde, Wenceslao Gazapo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CAMPILLO DE DELEITOSA.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este pueblo y año económico de 1865 a 1866, se halla a desagravio en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la fecha del presente a fin de que durante dicho plazo, puedan los contribuyentes en él comprendidos informarse de las cuotas que les han sido señaladas y hacer las reclamaciones que estimen convenientes si se les hubiere inferido agravio.

Campillo de Deleitosa 9 de Junio de 1865.—El Alcalde, Pedro Salas.—De su orden, Lorenzo Guzman, Secretario.

Cáceres: 1865.

IMP. DE NICOLÁS M. JIMENEZ, Portal Llano, núm. 19.